

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 1837.

† Los Santos Inocentes.

Sale el sol á las 7 y 23 minutos: pónese á las 4 y 37 minutos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE SOMERUELOS.
Sesion del dia 5 de diciembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario interino de la gobernacion, remitiendo una coleccion de circulares y Reales órdenes expedidas por aquel ministerio en el mes de noviembre último. Se acordó acusar el recibo y archivar dicha coleccion.

Juraron y tomaron asiento los Sres. senadores obispo de Astorga y marques de Malpica.

El Sr. GONZALEZ tomó la palabra para preguntar á los Sres. senadores individuos de la comision de actas que motivos podian haber retardado por tanto tiempo la presentacion de su dictámen sobre el acta de elecciones de la provincia de Albacete.

El Sr. GARELLY manifestó que la comision de actas luego que recibió las de la mencionada provincia acompañadas de varias reclamaciones, procedió á su examen, y tenía ya formada la minuta del parecer que pensaba someter á la deliberacion del senado, cuando supo estra judicialmente que habia un documento de la mayor consideracion en la secretaria del congreso de diputados relativo á dichas elecciones, y fue necesario enterarse de su contenido. Añadió que este escrito era sumamente extenso, y que examinado ya por la comision, hoy mismo habia acordado reunirse para presentar inmediatamente el resultado de sus tareas con respecto al acta de la provincia referida.

Se leyó el dictámen de la comision de actas sobre la proposicion del Sr. marques de Viluma para que se declaren nulas en todas sus partes las elecciones de la provincia de Madrid, y se proceda á otras nuevas en la parte correspondiente al senado. La comision, no conformándose con la propuesta del Sr. marques, proponia: 1º que se hiciesen nuevas elecciones en toda la provincia de Madrid; 2º que retro trayendo las cosas al ser y estado legal que tenían en 22 de setiembre último, tomasen parte en la eleccion los individuos inscritos en las listas rectificadas por la diputacion provincial que se remitieron á los respectivos ayuntamientos de cada uno de los distritos electorales.

Se abrió discusion sobre este dictámen.

El Sr. OJERO tomó la palabra para preguntar á los señores de la comision si habian de ser admitidos á votar los 627 electores habilitados; y habiendo el Sr. Garellly contestado á S. S. que en el dictámen estaba completamente satisfecha esta pregunta, pues proponia la reposicion de las cosas en el estado que tenían en 22 de setiembre, el orador continuó diciendo que los 627 votantes que segun el dictámen de la comision debian quedar privados de derecho, se hallaban autorizados por las córtes y el mismo gobierno que dieron la ley electoral; que no habia habido culpa en el gobierno ni en las córtes en este caso; que quien acaso pudo ser el origen de este mal, fue la diputacion provincial, ó mas bien los encargados por ella de formar las listas electorales, que las hicieron con tan numerosos defectos, habiendo dejado fuera de ellas á mayores contribuyentes, alguno de los cuales habia sido cargado en la contribucion de los 200 millones con la cantidad de mil duros. Que habiendo nacido las reclamaciones de la inexactitud de las listas, no se debia despojar de su derecho á los que lo tenían en aquella época; y que siendo el espíritu de la ley que todo elector que no se hallase comprendido en las listas primeras pudiese reclamar la insercion de su nombre en ellas, todo el que no hubiese sido inscrito antes parece que ahora debia ser llamado á la votacion.

El Sr. CANEJA manifestó que no estrañaba que el señor preopinante no se hallase bien instruido en esta cuestion, puesto que no se habia hallado en las sesiones en que se habia ventilado que las córtes no dieron ni pudieron dar autorizacion alguna á los reclamantes, que se limitaron á remitir sus esposiciones al gobierno; que las listas se debian respetar porque no tenían ilegalidad alguna, y que el ciudadano que no habia acudido á tiempo á hacerse incluir

en las listas electorales habia renunciado á su derecho, y no tenia accion para reclamar despues.

El Sr. GONZALEZ manifestó cuan sensible era á S. S. verse en la necesidad de impugnar el dictámen de la comision; ataque que acaso pudiera creerse hijo de miras particulares, y que seguramente no hubiera renovado por tercera vez S. S. si no hubiese visto que desde el principio se propuso la comision destruir cierto número de electores. Recordó las ideas que habia emitido ayer acerca de la necesidad de concordar en el presente asunto los principios de la legalidad con los de la conveniencia pública, y que declaradas por el senado nulas las elecciones de Madrid, se debia réperir todo lo hecho en ellas.

Dijo que la comision olvidaba en qué circunstancias se hicieron las elecciones, y qué dificultades tuvo la diputacion provincial para formar las listas electorales; que no habiendo en España ni un censo ni una estadística, ni la regularidad que era necesaria para operaciones de esta especie, las listas debian haber salido muy defectuosas, y muy difícil su reparo, porque se necesitaban diversos informes y documentos para probar la aptitud legal; y siendo muchos, no habia tiempo para examinarlos todos, sabiendo S. S. de un elector que habiendo acudido cuatro ó cinco veces á la diputacion provincial no pudo conseguir que se le incluyese en las listas; que siendo el objeto de la ley averiguar la voluntad ó voto de la provincia, no se podia averiguar este contrayendo la facultad de votar á un determinado número de electores, y era ademas contrario á la ley misma, que queria que concurriesen á este acto todos los que tuviesen derecho; y en fin, que por estas razones se debia desechar el dictámen de la comision y aprobar la proposicion del Sr. marques de Viluma.

El Sr. GARELLY creyó que los argumentos de los dos señores preopinantes nada probaban por probar demasiado: espuso que la ley en materia electoral fijaba dos periodos, uno para la formacion de las listas, y otro para la inclusion de votantes en ellas; que la formacion de las listas se hizo por la diputacion provincial exactísimamente con arreglo á la ley, y que ya el senado habia resuelto que la legalidad de las operaciones posteriores habia sido alterada por la disposicion del gobierno, en virtud de la cual fueron adicionadas las listas despues del término prefijado: que no habia artículo en la ley electoral que previniese se hicieran las listas de nuevo, y por consiguiente la comision no podia menos de sostener su dictámen.

El Sr. CAPAZ, apoyando las ideas del Sr. Gonzalez, observó que habiendo dicho ayer uno de los individuos de la comision que la culpa en este caso habia estado en el gobierno, no era justo que la comision pretendiera hacersela espiar á los electores que no la tuvieron; que la ley queria que se reuniese en las elecciones la mayor suma de voluntades posibles, y el dictámen de la comision escluia una parte, y en fin, que si el ministro que entendió en la habilitacion de los electores de Madrid pudo haber cometido un error, este fue enteramente fuera de su voluntad.

El Sr. CANEJA declaró que la culpa del ministro fue arrogarse facultades de legislador; pero que el elector que no tuvo cuidado á su tiempo de hacerse inscribir en las listas, perdió todos sus derechos, y no los tuvo para quejarse, porque no hubo circunstancias capaces de estorbarle á hacer esta reclamacion oportunamente.

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó la primera parte del dictámen de la comision, y fue aprobada.

Leida la segunda parte, se desaprobó.

Se leyó la proposicion del Sr. marques de Viluma, concebida en estos términos:

«Que el senado se sirva declarar nulas en todas sus partes las elecciones de la provincia de Madrid, debiendo procesarse á otras nuevas por todos los distritos en la parte correspondiente á las propuestas para senadores, que es la única sobre la cual puede resolver esta corporacion, y que de este acuerdo se dé conocimiento al gobierno para que se lleve á efecto.»

Se aprobaron sucesivamente las dos partes de la proposicion.

Se pasó á la discusion del proyecto de contestacion al discurso del trono.

El Sr. GONZALEZ propuso que se aplazase para otro dia es-

ta discusion, puesto que no se hallaba presente ninguno de los señores secretarios del Despacho.

Despues de un cortisimo debate sobre este particular, el senado acordó no suspender esta discusion.

Se leyó dicho proyecto.

El Sr. conde de PARSENT: Dos años hace, que aunque en circunstancias diferentes, tuve la honra de manifestar en este mismo recinto mis ideas con igual motivo que hoy, es decir, al discutirse un proyecto de contestacion al discurso de la corona. Declaré, y la propia declaracion repito ahora, que tan contrario era á un ministerialismo sistemático, como á una oposicion tambien sistemática. Sentiria, pues, que mis palabras fuesen malamente interpretadas, pero no puedo menos de pronunciarlas por el interes de la nacion, sin proceder ni por aficion ni por rencillas personales.

Señores, yo estoy penetrado de las necesidades de la época, y así no soy ni seré de los que resuelvan recuerdos peligrosos de tiempos ya pasados. Me he adherido sinceramente á la Constitucion que actualmente rige en la monarquia; miro su observancia como una obligacion sagrada, como la áncora robusta á que debe asirse la nacion para salvarse, y estoy ufano de sentarme en estos escaños, adonde me ha llamado la eleccion de mis conciudadanos y la bondad de la corona. Estos sentimientos me animan, y procuraré me animen constantemente.

Los debates á que dan lugar en los países constitucionales las contestaciones á los discursos del trono, son comunmente la arena donde luchan los diferentes partidos políticos, y donde suele decidirse la cuestion de la vida ó muerte de los ministerios. Nos encontramos bajo este aspecto en una situacion tan singular, que desde luego aseguro que no son los deseos ni de tales victorias ni de tales derrotas los que mueven mi lengua. Mas en fin sea cual fuere la organizacion presente ó ulterior del Gabinete, el discurso de S. M. tiene que ser contestado, y por lo tanto espondré mis reflexiones sobre algunos de los puntos que en él se tocan. Señores, no lo niego; para mí el principal, es esencialísimo, el mas vital de todos, es la terminacion de la guerra civil; veo con satisfaccion que el Gobierno asegura mirarle con atencion especialísima, y que abraza esperanzas lisonjeras. Siempre es un bien que los gobiernos tengan fe en su fuerza, y en el buen éxito de la mision que les está encomendada. Opino no obstante que si en tiempos ordinarios pueden acogerse con facilidad y confianza esas frases generales, no debe acontecer lo mismo cuando el navío del Estado está combatido por haracas tan recios como los que nos rodean.

Yo por mi parte no admito esa lisonjera perspectiva sobre nuestra posicion diplomática, política, militar y económica con dulce ligereza; años han trascurrido, oyendo iguales ó muy parecidas seguridades á los consejeros de la corona, y la realidad ha distado infinito de sancionarlás. Ese tratado de la cuádruple alianza, noble é importantísimo en su objeto, no ha correspondido á las ilusiones que con él se formaron, y llegado el momento de su aplicacion ha experimentado ciertas trabas, ciertos entorpecimientos, ciertas resistencias que hayan impedido haya sido tan eficaz como debió creerse. No estoy lejos de pensar, á pesar de las aclaraciones que en otro lugar ha dado un célebre orador, pero que en nada destruyen mis ideas en este punto, que muchos de esos obstáculos han nacido de faltas ó poco tacto de los diversos ministerios que se han sucedido; y en vano el espíritu de partido y la exaltacion de las pasiones han querido escitar sospechas exageradas sobre la conducta de los aliados indistintamente. La razon acaba siempre por prevalecer, acompañada de la verdad; y si han existido y existen conflictos, para nosotros muy fatales, no es solo culpa de los extraños, sino de desaciertos en nuestra casa; que han debilitado vínculos que nunca debieron romperse. Conténtome con estas indicaciones, pues no me escasearán, si á ello me viese precisado, de darles mas ensanche y una aclaracion mas determinada.

El gobierno espera que las potencias que todavia no han reconocido á nuestra augusta Reina, mejor informados, harán alguna variacion en su política; espera que el tratado celebrado con Méjico, y el haber abierto nuestros puertos á los buques de Venezuela y Montevideo, acelerará la reconciliacion de aquellos países con España, y producirá á unos y otros beneficios incalculables; espera progresos en nuestra agricultura, en nuestra industria y en nuestro comercio; espera la felicidad de las provincias de Ultramar; espera una venturosa administracion de la justicia, con el establecimiento de los códigos tantas veces ofrecido; espera la esterminacion de las partidas sueltas de bandidos que se han creado en varias provincias despues de la fuga de las legiones carlistas; espera la consolidacion de la disciplina militar; esto y mas espera; pero en materia de hacienda, de recursos y de crédito, no se entrega á tanta expansion, y sus esperanzas son mas débiles. A él toca señalar á las córtés los medios de hacer frente á tantas atenciones; y sin esto ni es fácil vencer completamente al enemigo, ni consolidar la disciplina, ni reorganizar la hacienda, ni aliviar á los contribuyentes, ni asegurar la paz interior, ni inspirar confianza á nuestros aliados, ni respeto á nuestros contrarios, ni llevar á cabo con bien la regeneracion de nuestra malhadada patria: así, pues, bajen en buen hora del trono esas palabras de aliento y de futuro consuelo; pero fuera yo de esa region elevada, cumplan los ministros y cumplamos nosotros nuestros reciprocos deberes de decir á la nacion su verdadera situacion, y busquemos el modo de sanar los males, y los hombres capaces de gobernar en este sentido, ya sean los actuales, ya sean otros; porque en este particular estoy exento de rivalidades y de preferencias.

No puedo concluir sin dar las mas espresivas gracias á la comision por haber enmendado el olvido que sin duda fue involuntario, en el documento á que me refiero, de hacer mencion de la benemérita Milicia nacional, y por consiguiente de los eminentes servicios que ha prestado y presta á la causa del trono y de la libertad. En mí, acaso mas que en otros, es un deber imperioso este agradecimiento, pues elegido comandante de su artillería, y reelegido últimamente, me honro con señal tan positiva del aprecio de los valientes que la componen.

Mi espíritu, señores, no ha sido el impugnar, sino el de pedir al gobierno una franqueza entera sobre la situacion del país, para no adormecerle con ilusiones, para que no se desaliente tampoco, haciéndole sentir sus recursos y su fuerza, para desviar cuestiones teóricas ó de animosidades particulares, y para que los elegidos de la nacion les demuestren que no estan guiados por miras de ambicion individual; de odios funestos, y que solo aspiran á afianzar el trono de Isabel II, á sostener nuestras generosas instituciones, á sistematizar la administracion, á introducir la economía posible en los gastos; á hacer sentir á los pueblos los beneficios prácticos de este orden de cosas, á fijar nuestras relaciones, especialmente con nuestros aliados, y sobre todo á concluir la guerra que nos devora.

El Sr. GARELLY dijo que cuanto habia dicho el Sr. conde de Parsent, no solo estaba en el espíritu de la comision, sino que en alguno de los párrafos de su proyecto lo indicaba; y que habiendo S. S. hecho algunas alusiones á párrafos determinados, cuando estos se discutiesen, la comision contestaria si se la impugnaba.

No habiendo quien pidiese la palabra, se declaró haber lugar á votar la totalidad del proyecto.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. vice-presidente anunció que mañana se discutiría el proyecto mencionado por partes, y levantó la sesion de este día á las tres menos cuarto.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Por decreto de las córtés de 3 del corriente ha sido autorizado el gobierno para poner en ejecucion provisionalmente los aranceles de honorarios y derechos procesales, redactados por la comision nombrada al efecto en setiembre de 1836, con las modificaciones que en el mismo decreto se determinan. El gobierno ha dispuesto ya la impresion de dichos aranceles, despues de haber hecho en ellos las indicadas modificaciones; y usando del derecho de propiedad que le corresponde y que ha cedido á los empresarios que mas ventajas y garantías le han ofrecido, está interesado en que todos los tribunales velen, dentro del círculo de sus atribuciones respectivas, para que no se reimprimen bajo ninguna forma ni con pretexto ninguno, sino con intervencion del gobierno, por el que está autorizado legítimamente. Mas que el interes de aquella propiedad importa la seguridad de que no se cometan abusos ó errores que alteren la tarifa legal con perjuicio del público y de la administracion de justicia; y como es evidente el peligro de que se abuse ó yerre permitiendo la libre reimpresion, es consiguiente el derecho ó mas bien el deber de impedirlo, y en su caso reprimirla con arreglo á las leyes. Con este fin ha resuelto S. M. que no se permita espender ni se tenga por auténtico ningun ejemplar de los aranceles si no lleva el real sello de este ministerio. Asimismo ha dispuesto S. M. que para el día 1º de enero inmediato haya el competente surtido de ejemplares impresos y sellados en los puntos que señala el adjunto anuncio, en el cual se indica el precio que de acuerdo con el gobierno se ha fijado, y las demas circunstancias que conviene tener presentes, á fin de que á nadie quede excusa ni pretexto para dejar de observar dichos aranceles. Tambien ha resuelto S. M. que estos empiecen á regir en la península é islas adyacentes desde 1º de febrero de 1838, para cuya época habrán podido ya proveerse todos los funcionarios de los ejemplares que necesiten; en consecuencia la regulacion de honorarios y derechos devengados desde dicho día 1º de febrero en adelante se hará por los nuevos aranceles, debiendo regularse los devengados con anterioridad por los aranceles que han regido hasta ahora. Oportunamente remitiré á V. dos ejemplares de los mismos aranceles para que custodiados en ese tribunal, sirvan de instrumento auténtico para los diferentes casos que puedan ocurrir; y queda á cargo de todos los tribunales en cuanto respectivamente les incumba prestar su concurso eficaz para facilitar la observancia de aquellos con uniformidad. Al efecto darán todos ellos conocimiento de esta real orden á sus propios subalternos y á los jueces de primera instancia, distribuyéndoles ejemplares del adjunto anuncio en número conveniente, para que ellos lo repartian á los subalternos de los juzgados, debiendo las audiencias exigir de los jueces aviso de haber cumplido lo que se les encarga, cuyo aviso quedará unido al expediente de su razon, y se trasladará al ministerio de mi cargo. Sin perjuicio de esto procuraré

audiencias que se publique en los boletines oficiales esta real orden y el anuncio que la acompaña. A su tiempo cuidarán las audiencias bajo su responsabilidad de hacerse dar cuenta y acreditar al gobierno que desde 1º de febrero habrán quedado en observancia los nuevos aranceles, fijándose ejemplares impresos y sellados en la forma dicha en todas las salas, juzgados, escribanías y oficinas en que se debe ó conviene esponerlos al público, y dándose puntual cumplimiento á lo que se prescribe en las observaciones generales impresas á continuación de los mismos aranceles, por todas las autoridades y personas á quienes concierne. Y por último será obligacion de todos los tribunales dar á este ministerio cada seis meses una razon individual y fundada del resultado que vayan produciendo los datos que deben recoger en cumplimiento de la observacion 14. Lo que de real orden digo á V. para inteligencia de ese tribunal y efectos oportunos, debiendo V. acusarme luego el recibo: Madrid 29 de noviembre de 1837.—Mata Vigil.

Anuncio que se cita en la real orden anterior.

Los aranceles generales para toda clase de tribunales y juzgados de la península é islas adyacentes se hallan de venta en los puntos que se manifiestan en este anuncio á los precios siguientes:

El volumen que comprende todos los aranceles, á 12 rs. vn.

El pliego que contiene los aranceles para los tribunales superiores de todas clases, comprendiendo los derechos de todos sus dependientes y subalternos, á 3 rs. vn.

El que contiene los aranceles para los escribanos de todas clases, procuradores, alguaciles, porteros y demas personas que devengan derechos en los juicios que se agitan en los tribunales, y juzgados inferiores de todas clases, á 3 rs. vn.

El que contiene los aranceles para los jueces de primera instancia y tribunales inferiores de todas clases, y de los promotores fiscales, á 2 rs. vn.

Y el que contiene los aranceles para los alcaldes constitucionales y jueces contadores de los tribunales de comercio, á 2 reales vellon.

NOTA. Segun lo prevenido en las observaciones generales de dichos aranceles, todos los funcionarios que devengan derechos procesales deben fijar en su respectiva oficina el arancel que les corresponde. Con este objeto, y para que se pueda cumplir esta disposicion, se han impreso de orden del gobierno los pliegos de las cuatro clases que se ha especificado. (Sigue la nota de los puntos en que se hallarán venales los aranceles, siendo en esta corte en la libreria de don Tomas Jordan.)

ESPAÑA.

Madrid 15 de diciembre.

Esciben de Burgos con fecha 9 de diciembre lo siguiente.

Nuestras tropas segun las ultimas noticias continúan en las mismas posiciones, y se asegura que el conde de Luchana no tiene por ahora otro plan que restablecer la linea perdida de Zubiri.

La columna de Soria ha hecho prisioneros 24 facciosos en Jete pueblo de esta sierra inmediato á Silos, y los facciosos nos han asesinado inhumanamente dos bizarras carabineros de la hacienda pública que venian de Aranda escoltando un carro de cigarros.

Ayer vinieron á presentarse á este comandante general cinco rebeldes con sus armas, y hoy han venido otros seis.

El gefe político de Palencia en 6 del corriente da parte de haber entrado en la villa de Saldaña, á las nueve de la noche del dia 2 del actual, una partida facciosa de 18 hombres que sorprendió un destacamento de cinco soldados del escuadron franco de aquella provincia, habiendo sido arrojados del pueblo los enemigos por la decision de los nacionales, que rescataron 70 mil rs. del fondo de bolas de que se habían apoderado, causándoles dos heridos y cogiéndoles algunas armas.

— El gefe político de Huesca con fecha 8 del corriente traslada el parte que le ha dado el juez de primera instancia de Boltaña relativo á la salida que hizo con unos 200 nacionales de diferentes pueblos para perseguir una faccion catalana de 80 hombres que se ocupaba en hacer exacciones de dinero y reclutar jóvenes para un batallon, consiguiendo el dia 29 de noviembre próximo pasado, despues de tres dias de marcha, dar alcance á los enemigos en el pueblo de Bonansa, del que fueron desalojados con pérdida de un faccioso prisionero, seis heridos, entre ellos el cabecilla que los mandaba, quedando en poder de los nacionales una carga de fusiles, diferentes efectos y la cartera y manta de dicho cabecilla, rescatando tambien dos voluntarios francos que se llevaban prisioneros.

S. M. ha visto con satisfaccion el contenido de ambas comunicaciones, y se ha dignado mandar se den las gracias en su Real nombre á los nacionales que tan heroicamente se han distinguido.

— El Sermo. Sr. infante D. Francisco de Paula con dos de sus señores hijos, ha asistido hoy á la sesion del congreso en la tribuna de los senadores.

— El general Lorenzo que recorre los puntos del distrito de su capitanía general, llegó á Avila el dia 24 al anochecer en medio del regocijo y aclamaciones de los patriotas.

El ayuntamiento habia dispuesto darle el dia 26 una comida á que asistirian 70 convidados. Se asegura que desde aquella ciudad pasará á Salamanca deteniéndose en Piedrahita y el Barco.

— Nuestro corresponsal de Zaragoza nos remite la siguiente copia de una carta escrita por un individuo de su familia; cuenta el último de los numerosos ataques que en las montañas de la Conca de Tremp, corregimiento de Talarn, sostienen las compañías de tiradores de Isabel II: quizá es aquel punto donde más heroicamente se sostiene el cetro de la Reina; todos los dias corre allí sangre española, y segun nos dice no son tan atendidos como debieran serlo sus defensores, pues hace dos años obtienen los mismos grados, y ni aun muchas de sus acciones se publican: los combatientes nada piden, solo esperan la muerte, de cuyas garras tantas veces han escapado, respondan sino las heridas que cubren sus pechos.

Guerra 15 de noviembre.—No puedo menos de noticiarte las novedades de este corregimiento; anteayer 13 á las 6 de su mañana fuimos á atacar al cabecilla Borges en Rialp, y sin tirar un tiro entramos á la bayoneta, y de escaramuza en escaramuza retrocedimos hasta el meson de Montardit, á dos leguas del pueblo. Dimos muerte á cinco gefes que aquí llamamos cabecillas, ademas de once facciosos: fueron aquellos, primero Camas Cruadas, teniente coronel; muerto en el puente de Rialp; segundo un conde de Barcelona que ha sido comisario de guerra; tercero y cuarto, dos curas; quinto el hijo de Camarlot, cuyo padre ya lo fusilamos al principio de la campaña.

Los nacionales muertos de Guerra son tres; el Peret del Tende, comerciante; Betran, labrador, y José Payés, alias Murry. En mi compañía cuento nueve muertos y cuatro heridos. El enemigo no ha tenido el placer de repetir en mi cuerpo las heridas de que te anunciaba en mi última, si bien mas de veinte balines cayeron en mi manta; veremos á la otra.

El capitán comandante Maloguer tuvo dos muertos en su compañía; el mismo salió herido.

Los rebeldes eran 300, nosotros 250.

En esta escaramuza tambien se ha encontrado nuestro hermano R. y nuestro cuñado S. todos hemos salido ilesos.

El que escribe la carta anterior nos dice nuestro corresponsal que tiene 19 años, y que dos hermanos suyos han sido sacrificados en acciones de guerra en defensa de la libertad.

En el Diario de Paris se lee el hecho siguiente:

Entre los refugiados españoles establecidos en la frontera francesa desde que ocuparon las tropas carlistas á Navarra, hay un propietario rico de las provincias vascongadas que disfruta 4000 reales de renta anual, y destiná parte de ella al socorro de las familias de sus compatriotas pobres que pueden librarse de la tiranía de los facciosos y refugiarse en el territorio francés. Llámase este acaudalado navarro, que cuenta 105 años y desciende de una antigua familia del pais don Antonio Julian de Castiloviejo. A pesar de su edad todos los dias pasa la frontera, armado de un palo, por la parte de San Juan de Piedel Puerto, y anda una jornada de cinco leguas para llevar sus auxilios á algun pueblo español. Cuéntase que habiendo sorprendido un mes hace á dos robustos contrabandistas cargados de municiones para los carlistas, logró aprehenderlos, y atados los presentó al gefe de la aduana fronteriza: Segun dicen; el señor Castiloviejo intenta pasar á Madrid para dar al gobierno noticias extraordinarias que contribuyan á la caída del pretendiente y á la conclusion de la guerra civil.

Barcelona 23 de diciembre.—Alcance al Vapor.

Bayona 12 de diciembre.

D. Carlos ha transmitido una orden con fecha 5 del corriente á la Junta y al Comandante general de Navarra prohibiendo á las autoridades el librar pasaportes para Francia á ningún empleado sea de la clase que fuere; é impedir al mismo tiempo la entrada de paños etc., aunque vengán destinados á sus batallones, sin haber antes satisfecho los derechos á las aduanas carlistas de la frontera.

— Por orden de la Junta de Navarra se ha establecido un nuevo almacén de víveres en Lanz: debe suministrar las raciones necesarias á las tropas carlistas que ocupan los valles de Erro, Esteribar, Anue; Ulzama y Bastan.

— El pretendiente carece de fondos para pagar los empeños contraídos tanto en Francia, como en las provincias, á favor de los proveedores de paños, calzado, armas y otros efectos de guerra, que le fueron entregados antes de su expedición. Los proveedores se le han presentado nuevamente reclamando el importe de sus créditos, el que Don Carlos les ha satisfecho con vales reales.

— El 6 entró en Pamplona una gran caantidad de granos y vino que venian de Tafalla escoltados por una columna. Se esperaba otro comboy procedente de la Ribera.

— Una columna que pasaba á Lárrega el 4 volvió á Puente la Reina el 5 al anocheecer.

— El obispo de Leon que continua en Estella ha dispuesto que haya una mision en aquella ciudad.

— Nos escriben de S. Sebastian con fecha del 7 que se han presentado á aquellas autoridades un oficial y 16 chapelgorris con sus armas.

— Se asegura que por último va á ser escoltado hasta Pamplona el comboy que hace mas de un mes se halla en Valcarlos.

— Varios nacionales de Vitoria comprometidos segun dicen en la insurrección militar que estalló simultáneamente en aquella poblacion, Miranda y Pamplona, han desaparecido. Entre los fugitivos se cuenta al comandante de dicha milicia. Dícese si algunos de ellos han llegado ya á Bayona.

Paris 15 de diciembre.

Desde luego se ve cuanto puede influir en la causa de Don Carlos y en sus ulteriores operaciones, la separacion de los hombres como Torre y Villareal.

En esta situacion, el nuevo congreso parece trata enérgicamente de obligar á las potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza á pronunciarse con claridad sobre las obligaciones que aquel las impone. El congreso pide en su contestacion á la corona, que el gobierno de Madrid reclame la ejecucion de todas las cláusulas del tratado, de lo que se deduce que este no se habrá cumplido fielmente. Fácil nos parece adivinar á que potencia hace alusion este párrafo.

Tenemos poderosas razones para creer que en efecto el gobierno español ha hecho pasar, poco tiempo hace, una nota al gobierno frances, pidiéndole una esplicacion clara de sus intenciones con respecto á España. Mr. Molé habria reusado toda clase de socorros, y habria declarado explícitamente que se oponia al proyecto de la Reina Cristina de colocar un mariscal frances á la cabeza de sus ejércitos y contratar un empréstito con algunos capitalistas franceses á fin de facilitar el resultado de esta combinacion.

Creemos saber tambien que sobre los asuntos de España se han entablado negociaciones entre la Francia é Inglaterra por una parte, y por otra entre la Francia y algunas potencias del Norte. Los artículos de la *Gaceta de Ausburgo* que hablan de *mediacion*, deben considerarse como indicios vehementes: pero nosotros tememos, no sin motivo, que tal vez se procure por medios diplomáticos volver á D. Carlos lo que le ha negado la suerte de las armas y convertir en protocolos la revolucion española.

Conspiracion contra la vida de Luis Felipe.

Varios rumores de una conspiracion descubierta han circulado hoy dia por la capital. El gobierno cree de su deber informar sin retardo al público de la verdad de los hechos, á fin de que los buenos ciudadanos se hallen prevenidos contra exageradas inquietudes.

Hacia algun tiempo que el gobierno sabia que se trataban proyectos siniestros contra la vida del Rey. Con la calma y discrecion que ya muchas veces ha prevenido malos designios seguia el hilo de su descubrimiento.

El domingo último, las autoridades locales de Boulogne-sur-mer arrestaron á un individuo que llevaba un falso pasaporte, y hallaron en su cartera piezas que le designan, como asimismo las informaciones que ha tomado ya el gobierno, como el hombre destinado á la ejecucion del complot.

Es un amnistiado de abril, uno de esos pocos que han permanecido insensibles á un acto de clemencia recibido con reconocimiento de la mayor parte de los condenados. A vista de los papeles contenidos en la cartera han tenido lugar algunas prisiones y se está formando expediente.

(Carta de 1830.)
El *Messenger* publica detalles mas circunstanciados y que creemos exactos:

De nuevo se ha formado un complot contra la vida del Rey, y debia dar el golpe un tal Hubert, amnistiado de abril, comprometido ya desde el complot de Nequilly.

He aquí lo que hemos podido indagar:
Hubert que recientemente habia hecho un viage á Inglaterra al desembarcar en Boulogne perdió casualmente su cartera el 8 del actual. Llovía á mares, y como lo notase uno de los aduaneros le gritó que esperase para recogerla; pero sea que Hubert no lo hubiese oido ó que por el mal tiempo que hacia le espolease á dirigirse precipitadamente á su domicilio, ello es que desapareció rápidamente.

Parece que Hubert habia hecho diseñar en Inglaterra el plan de una máquina infernal muy complicada. Ignoramos si ha sido ya hecha en Inglaterra ó si debia ser fabricada en Francia. Todavía parece que no estaba decidida la época en que debia hacerse de ella un abominable ensayo. Se cree que aun no debia tener lugar el dia de la apertura de las cámaras.

Hubert viajaba bajo el falso nombre de Stieeles con un pasaporte de la prefectura de policia. Su cartera que solo ha sido abierta á los dos dias de haberse recogido, se dice que contiene importantes indicaciones.

Muchas personas se hallan comprometidas. Se cita entre otros un magistrado inamovible instalado en sus funciones á fines de 1830. El 10 fué arrestado Hubert en Boulogne y parece que lo llevarán en breve á la capital.

Bajo otros supuestos nombres habia Hubert hecho otros dos viages á Inglaterra con el objeto segun parece de conferenciar con los mas hábiles maquinistas de Lóndres y de Virminghana.

En la *Gaceta* de los Tribunales leemos los siguientes nuevos detalles sobre la supuesta conspiracion:

Esta mañana á las 8 una elegante calesa ha llegado á la prefectura de policia. Tres sujetos han bajado del coche: un jóven de alto talle y distinguida figura que contrastaba con la apariencia de sus dos compañeros de viage que parecen militares, aunque venian en traje de paisano. El jóven y sus dos compañeros han subido á la habitacion del prefecto. Despues de una entrevista de unos 5 minutos ha bajado aquel á la habitacion del conserje donde ha sido detenido.

Se asegura que es el magistrado comprometido en el proyecto de atentado descubierto á vista de los papeles de Hubert.

Tocante á este á quien se señala como hombre á cuyo cargo debia correr la ejecucion del complot, parece cierto que no solo no ha sido arrestado sino que logró reembarcarse y volver á Inglaterra.

Ciertamente no deja de sorprendernos tal hecho, habiendo anunciado el *Monitor* y el diario semi-oficial de la tarde que el tal Hubert, amnistiado de abril, habia sido preso el domingo 10 del corriente.

Ayer y hoy guarda gran silencio la *Carta* de 1830; será efecto acaso de que la hubiesen inducido á error falsas relaciones? ó tal vez Hubert, temiendo que hubiese caido su cartera en manos de los aduaneros logró escaparse antes que le pusiesen mano encima?

El expediente que se está formando aclarará sin duda estos hechos.

He aquí las prisiones que se han efectuado relativas al atentado:

Mr. Broccard, Dr. en medicina, en cuyo domicilio se ha cogido un fusil de dos cañones, armas de caza y muchos papeles.

Un tal Girand, saboyano.

Cloupell, cordonero súbdito ingles.

Schtoup, maquinista.

Y por último la señorita Grouvelle, á la que se ha encontrado un fusil. Esta se habia señalado ya por la exaltacion de sus opiniones políticas poco despues de la ejecucion de Fieschl.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 PARA EL 28 DE DICIEMBRE.

Gefe de dia D. José Lagandara.

Parada Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

AVISOS DE PARTICULARES.

Habrán unos seis ú ocho dias que se fugó un loro: dará razon en esta imprenta de su dueño quien gratificará competentemente.

Tambien la dará de la persona que perdió hace dias una bolsa que contenia un pañuelo blanco.

TEATRO.

Esta noche se ejecutará Una aventura de Escaramuza.

F. GUASE, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.